

CONSTANCIA: Popayán, 18 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00421
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA MILENA PUSCUS MACA

Interlocutorio N° 029

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-227480 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DESIGNAR SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLID O 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
9123950			EDUARD	CRA. 7 N°. 1N-28	312730675
6	TIRADO	AMADO	O	OF.613	5

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-227480** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada DIANA MILENA PUSCUS MACA identificada con C.C. N° 1.061.754.558, el bien se encuentran ubicado en la calle 3K # 52C-10, apartamento 204, segundo piso, Multifamiliar 3, Edificio Bosque de las Garzas, municipio de Popayán. Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A U
2021-421

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d1ef23a91ce90aba46ca0218c30e433df6486e5b246bdb48316999ae55e138**

Documento generado en 18/01/2022 03:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>